



REGLAMENTO INTERNO Comisión Ambiental Municipal CAM AYMARAES



Laguna del distrito de Chapimarca- Comunidad Ancobamba
Municipalidad Provincial de Aymaraes



In partnership with
Canada



Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades
Minero Energéticas en el Perú

REGLAMENTO INTERNO
Comisión Ambiental Municipal
CAM AYMARAES



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL – CAM AYMARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

José Alberto Argote Cárdenas

Alcalde Provincial de Aymaraes

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM AYMARAES

Prof. Iveth Karen Salas Tello

Presidenta de la Comisión Ambiental Municipal – CAM Aymaraes

Ing. Katherin Arlene Quintana Menacho

Operadora técnica titular en representación de la secretaria técnica de la CAM Aymaraes – Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos

Ing. Marco Antonio Silva Serrano

Operador técnico alterno en representación de la secretaria técnica de la CAM Aymaraes – Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos - Unidad de Educación Ambiental

PROYECTO MEGAM

Ing. Enrique Méndez Ravelo

Director

Blga. Magnolia Ivercia Vargas Suárez

Oficial Regional de Enlace en Apurímac

Mg. Maribel Sánchez Inga

Especialista en Comunicaciones

FOTOS

- PROMPERU

- Archivos de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Aymaraes

PUBLICADO POR

ASOCIACIÓN CIVIL MEGAM PERÚ

Av. La Paz 567, oficina 301, Miraflores. Lima, Perú.

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2022-02346

Marzo 2022

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Cooperación Canadiense, a través del Proyecto "Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú"-MEGAM

PRESENTACIÓN

La Comisión Ambiental Municipal – CAM Aymaraes, fue creada como tal, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPA-CH, como instancia de gestión ambiental, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre el sector público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR de la región de Apurímac.

En la referida Ordenanza Municipal se asignan las funciones a la CAM Aymaraes, siendo una de ellas la establecida en el artículo N° 4 literal a) ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local Distrital con la participación de las municipalidades distritales para la implementación del sistema local de gestión ambiental; y participar en los lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, con proyectos de ordenanzas y normas locales acorde, con la política nacional. En el literal b) se le asigna la responsabilidad de elaborar y/o construir participativamente el plan y la agenda ambiental local articulados a los instrumentos de gestión ambiental regional y nacional.

Con el objeto de normar el régimen interior de la Comisión Ambiental Municipal – CAM Aymaraes, se elaboró el Reglamento Interno, con participación articulada de todos los integrantes

de la comisión ambiental municipal y la asistencia técnica del Proyecto “Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú” – MEGAM, cuyo contenido se evaluó a través de un proceso participativo, que demandó tiempo, dedicación y esfuerzo; posteriormente fue presentado y socializado ante la municipalidad provincial de Aymaraes para su aprobación en sesión ordinaria de consejo municipal.

El reglamento de la CAM Aymaraes, que establece atribuciones y responsabilidades, es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que forme parte integrante o se encuentre vinculada directa o indirectamente a la CAM Aymaraes, en el ámbito de competencia territorial de la municipalidad provincial de Aymaraes.

En ese sentido, la CAM Aymaraes elabora su primer Reglamento Interno, el mismo que es aprobado mediante acuerdo de consejo municipal N° 032-2021-MPA-CH y que nos complace presentar en esta publicación.

***Prof. Iveth Karen Salas Tello.
Presidenta de la comisión Ambiental
Municipal – CAM Aymaraes***

**REGLAMENTO INTERNO
COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM AYMARAES**

	DISPOSICIONES GENERALES	04
I.	OBJETIVO Y ÁMBITO	04
II.	DESIGNACIÓN	04
III.	BASES LEGALES	05
IV.	FUNCIONES DE LA CAM AYMARAES	
	4.1. FUNCIONES GENERALES	06
	4.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS	08
V.	MIEMBROS	10
VI.	ALTERNANCIA	11
VII.	OBLIGACIONES	12
VIII.	NIVELES OPERATIVOS DE LA CAM	13

ÍNDICE

IX.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAM-MPA 15

X.

DEL PRESIDENTE/A 16

XI.

DEL SECRETARIO/A TÉCNICO/A 17

XII.

MIEMBROS DE LA CAM 18

XIII.

SESIONES Y QUORUM 21

XIV.

TEMAS PRIORITARIOS 21

XV.

GRUPOS TÉCNICOS 22

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO Y ÁMBITO

El presente reglamento tiene como objetivo normar el régimen interior de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Aymaraes CAM-MPA.

II. DESIGNACIÓN

Las y los miembros integrantes de la CAM-MPA han sido aprobados de conformidad a lo establecido en el artículo N° 5 de la ordenanza N° 016-2019, cada miembro deberá designar un representante titular y un alterno, para la asistencia de las reuniones que se les convoque, en el caso de las instituciones deberá informar sobre sus representantes mediante carta u oficio ingresando por mesa de partes de la municipalidad provincial de Aymaraes y para el caso de los sectores vecinales serán convocados a reunión por la municipalidad para elegir mediante votación in situ y firma de acta de conformidad.

El proceso de designación de los representantes de las instituciones conformantes de la CAM-MPA, dependerá de la forma de selección de cada institución y/u organización y deberá promoverse una representación paritaria entre mujeres y hombres de la entidad.



Templo de la Virgen de Las Mercedes. Huayllaripa en el distrito de Chalhuanca



Laguna Azul Ccocha en el distrito de Lucre
Municipalidad Provincial de Aymaraes

III. BASES LEGALES

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades.
- Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 28245, ley marco del sistema nacional de gestión ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005 PCM, que aprobó el reglamento de la ley N° 28245, ley del marco del sistema nacional de gestión ambiental.
- Ordenanza municipal N° 016-2019, que aprobó la creación de la comisión ambiental municipal – CAM de la municipalidad provincial de Aymaraes.

- Ordenanza municipal N° 040-2015, que aprueba el reglamento de organización y funciones y la estructura orgánica de la municipalidad provincial de Aymaraes.
- Política Nacional de Igualdad de género 2030 (PNIG) orientada a eliminar la discriminación estructural hacia las mujeres a partir de las políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

IV. FUNCIONES DE LA CAM AYMARAES

Según artículo N° 4 De la ordenanza N° 016-2019.

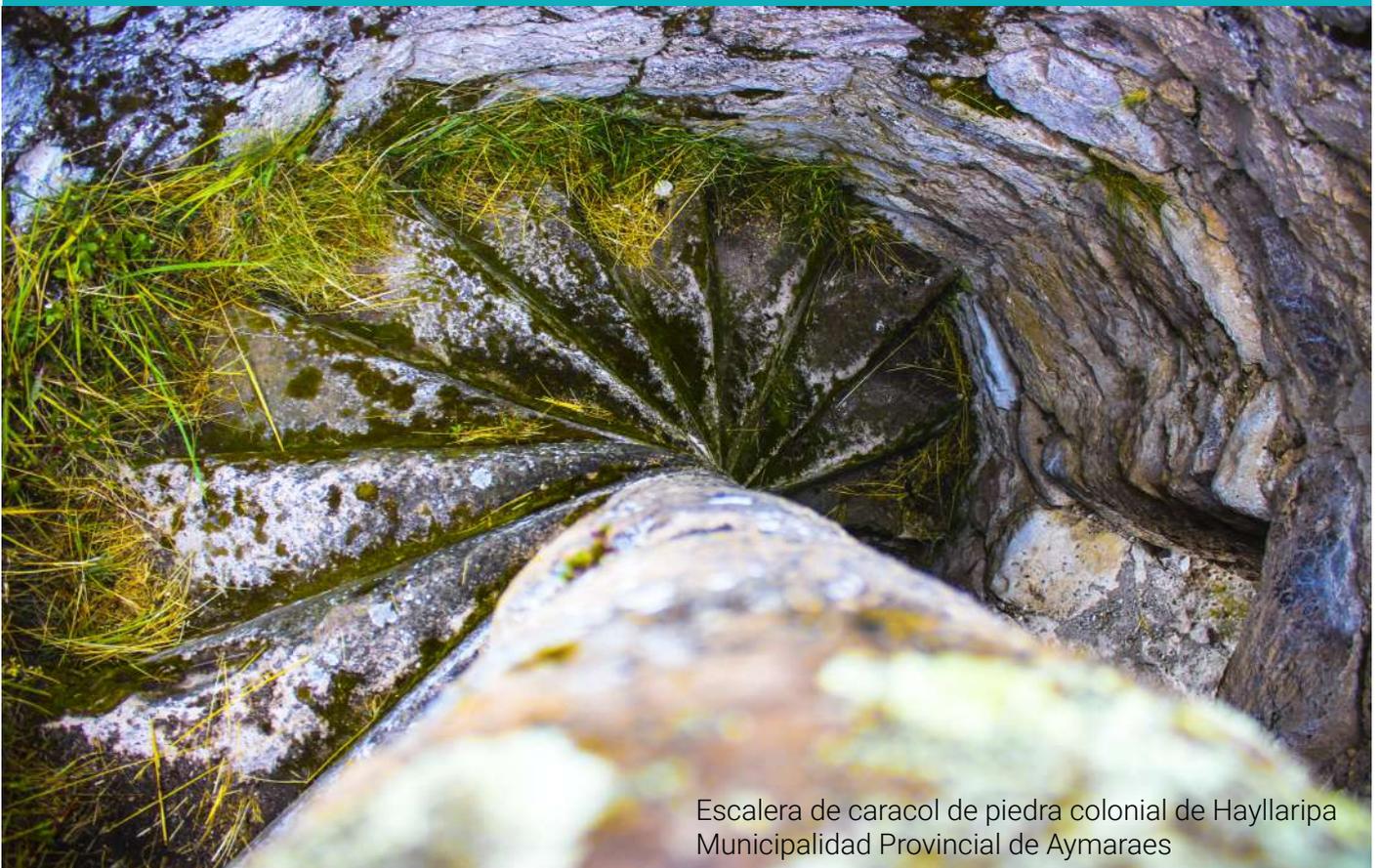


Laguna Azul Ccocha en el distrito de Lucre
Municipalidad Provincial de Aymaraes

4.1 FUNCIONES GENERALES

- a) Participar lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, con proyectos de ordenanzas y normas locales acordes, con la política nacional.
- b) Ser la instancia de carácter multisectorial participativo de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de las municipalidades distritales.
- c) Elaborar y/o construir participativamente con enfoques de género, de interculturalidad y de derechos el plan y la agenda ambiental local, articulado a los instrumentos de gestión ambiental Regional y Nacional.
- d) Gestionar la implementación participativa del plan y la agenda ambiental local, aprobados por la municipalidad Provincial de Aymaraes – Chalhuanca.

- e) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- f) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- g) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- h) Contribuir al desarrollo de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental.
- i) Elaborar su reglamento y Plan operativo, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Participar activamente como miembro de la CAR a fin de socializar los avances y debilidades de la CAM en búsqueda del abordaje de la problemática ambiental de manera articulada con las instancias de nivel Regional y Nacional.



Escalera de caracol de piedra colonial de Hayllaripa
Municipalidad Provincial de Aymaraes



4.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico.

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, con un enfoque de igualdad de género, coordinado con los distintos integrantes de la CAM – MPA, a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el plan de acción ambiental y la agenda ambiental local.

- b) Elaborar y proponer lineamientos de política como el sistema local de gestión ambiental, y objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar el desarrollo sostenible del distrito acordes con las políticas regionales y nacionales, atendiendo los impactos ambientales que estos puedan generar y afectar a la sociedad civil y grupos vulnerables.

- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobadas.
- e) La instancia de gestión ambiental que promueve diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados.
- f) La instancia de gestión ambiental que brinda apoyo a la municipalidad provincial de Aymaraes – Chalhuanca en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo N° 53 de la ley orgánica de municipalidades – Ley 27972 y el artículo N° 40 del reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, según **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM**.
- g) Promover la elaboración e implementación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental.



- h) Hacer incidencia y seguimiento ante los responsables para el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción regional.
- i) Difundir e informar a la población, acerca de los avances o dificultades relacionadas con la problemática ambiental local.

V. MIEMBROS

Las y los miembros integrantes actuales de la CAM- MPA, se encuentran establecidos en el artículo N° 5 de la Ordenanza N° 016 – 2019, y son los siguientes:

1. Municipalidad Provincial de Aymaraes, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
2. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Aymaraes.
3. Red de Salud Aymaraes.
4. Hospital de apoyo N° 3 Chalhuanca.
5. Agencia Agraria Aymaraes.
6. Juntas vecinales Barrio Camani, Barrio Canchuillca, Barrio Huasaccata y Barrio Ccollana.
7. Sistema Distrital de Defensa Civil Aymaraes.
8. Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana.
9. Cuerpo de Bomberos Aymaraes – Chalhuanca.
10. Poder judicial Aymaraes.
11. Gerencia Sub Región Aymaraes.
12. Gubernatura Aymaraes.
13. Fiscalía Provincial Aymaraes.
14. Parroquia Provincial Aymaraes
15. Frente de defensa de los Intereses de Aymaraes FUDIPA.
16. Asociación del mercado de Abastos de Chalhuanca.
17. Asociación de transporte Urbano.
18. Asociación de comerciantes de Aymaraes.
19. Asociación de empresarios de Aymaraes.



VI. ALTERNANCIA



Laguna de Pisquicocha, comunidad de Pisquicocha en el distrito de Cotaruse

Las y los representantes de los miembros de la CAM-MPA, se alternarán en la representación cada dos años, contados desde la fecha de entrega de la carta u oficio en mesa de partes de la municipalidad para el caso de instituciones y desde la fecha de llevada a cabo la elección por votación para los sectores vecinales.

Con la finalidad de mantener actualizada la representación de los miembros, las instituciones deberán informar a la muni-

cipalidad provincial de Aymaraes, sesenta (60) días antes de finalizar el periodo de representación si ratifican o renuevan a su representante ante la CAM-MPA. Para el caso de los sectores vecinales, será la municipalidad quien convoque a los dirigentes de cada organización vecinal registrada en la gerencia de participación vecinal para la elección por votación in situ a los representantes de cada sector vecinal debiendo promover una representación paritaria entre mujeres y hombres.

VII. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los representantes de la CAM-MPA:



Apu Cucchi en el distrito de Chalhuanca

1. Reportar las actividades de la CAM-MPA a las instituciones o sectores vecinales que representan.
2. Asistir de manera sostenida a las reuniones convocadas por la municipalidad provincial de Aymaraes en el marco de la CAM-MPA.
3. Contribuir a la elaboración y ejecución de un plan de actividades para la CAM-MPA y la política ambiental local.
4. Firmar las listas de asistencia y actas que sean emitidas en las reuniones.
5. La municipalidad provincial de Aymaraes informará a la institución o sector vecinal o miembro sobre la inasistencia de su representante, en caso esto sea continua e injustificada.
6. Comunicar a su institución o dirigentes de su sector vecinal sobre la imposibilidad de continuar como representante ante la CAM-MPA, con la finalidad de prever un remplazo para el puesto.
7. No tomar el puesto del representante de la CAM-MPA para tomar acciones con beneficio propio ni comunicar información que no sea aprobada dentro de la sesión por los miembros de la CAM-MPA.
8. Informar por cualquier medio ya sea por correo electrónico, teléfono u otro la identificación de problemáticas ambientales dentro de la provincia a la gerencia de medio ambiente y servicios públicos, de manera que la comunicación sea más dinámica y se puedan derivar a las áreas correspondientes para su atención.

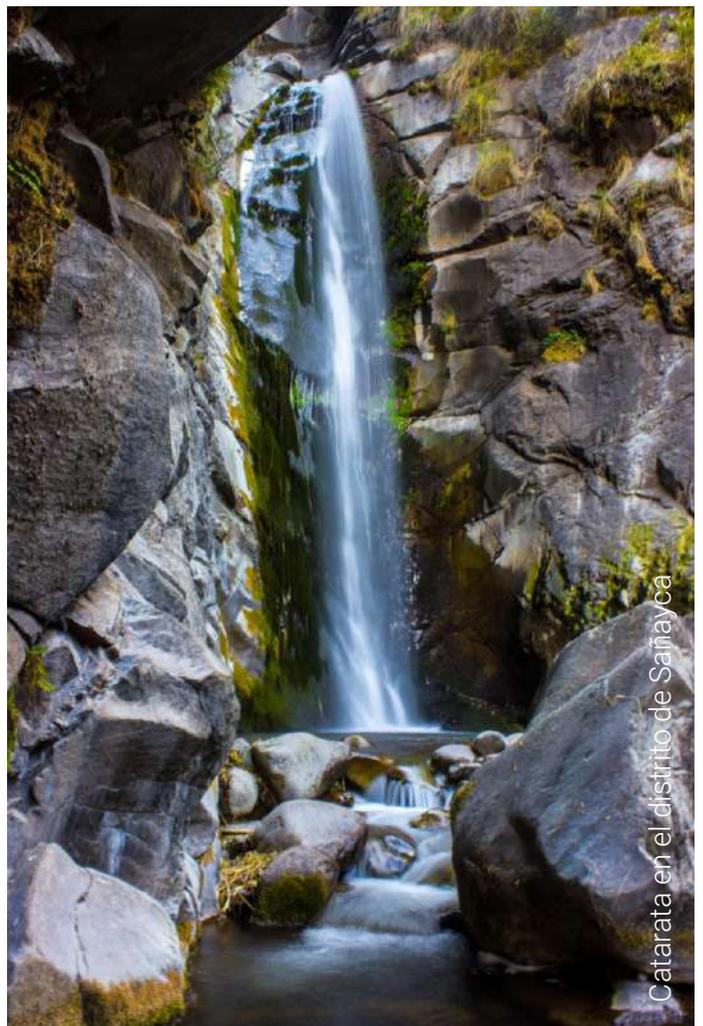
VIII. NIVELES OPERATIVOS DE LA CAM

La gestión ambiental organizada de las funciones ambientales dentro del sistema Nacional de Gestión Ambiental a través de cuatro niveles operativos los cuales son aplicados a los niveles nacionales regionales local de gobierno, siendo para la provincia de Aymaraes los siguientes.

- a) **Nivel I.** Encargado de definir y aprobar los principios y objetivos de gestión ambiental y la promoción del desarrollo sostenible, integrado la política ambiental con las políticas sociales y económicas, está representado por el alcalde provincial. Asegurando que los mismos respondan a enfoques de género, de interculturalidad y de derechos.
- b) **Nivel II.** Encargado de coordinar, dirigir, proponer y supervisar la política ambiental, el Plan y Agenda Ambiental, así como conducir el proceso de coordinación y de concertación intersectorial. Está representada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, con ayuda de la otra unidad orgánicas que puedan aportar. Aseguran la participación paritaria de hombres y de mujeres en los espacios participación y de toma de decisiones.



Restos arqueológicos coloniales de Huayllaripa en el distrito de Chalhuanca



Catarata en el distrito de Sainayca

c) **Nivel III.** Aquí se podrán crear grupos técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas, las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondiente del gobierno local.

d) **Nivel IV.** Encargado de la ejecución, implementación y control de la aplicación de políticas, instrumentos y acciones en materia ambiental. Aquí la competencia recae mayormente en el gobierno local, sin embargo, las instituciones privadas y la sociedad civil miembros de la CAM-MPA pueden desarrollar acciones que ayuden a la ejecución de lo mencionado, para lograr objetivos comunes.



Restos arqueológicos de Huayllaripa

IX. CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAM-MPA

La CAM-MPA con un consejo directivo, formado según la estructura.

1. Presidenta – Sub Prefectura de Aymaraes reconocido a través de resolución de alcaldía N° 367 – 2019 MPA-CH.
2. Vicepresidente Municipalidad Distrital de Cotaruse reconocido a través de resolución de alcaldía N° 367 – 2019 MPA-CH.

3. Secretaria Técnica - Municipalidad Provincial de Aymaraes, a través de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos reconocido a través de resolución de alcaldía N° 367 – 2019 MPA-CH.
4. Coordinador de cada grupo Técnico será formalizado y reconocido mediante resolución de Gerencia Municipal.
5. Secretaria de Grupos técnicos



Laguna del distrito de Chapimarca - Comunidad Ancobamba



X. DEL PRESIDENTE/A

Las funciones del presidente/a de la CAM-MPA son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la CAM-MPA.
- b) Promover el plan de trabajo de la CAM-MPA.
- c) Elaborar el informe anual de las actividades realizadas.
- d) Someter a votación al cese de miembros fundamentando las causales.
- e) Recomendar, citar o convocar la participación de especialistas invitados de instituciones o profesionales a las sesiones de la CAM-MPA.
- f) Llevar a cabo las elecciones para la designación del secretario técnico de la CAM-MPA y coordinador de los grupos técnicos.
- g) Remitir los acuerdos y actas a las instancias correspondientes e informar a la CAM-MPA los resultados obtenidos.

XI. DEL SECRETARIO/A TÉCNICO/A

El secretario técnico de la CAM-MPA tiene las siguientes funciones.

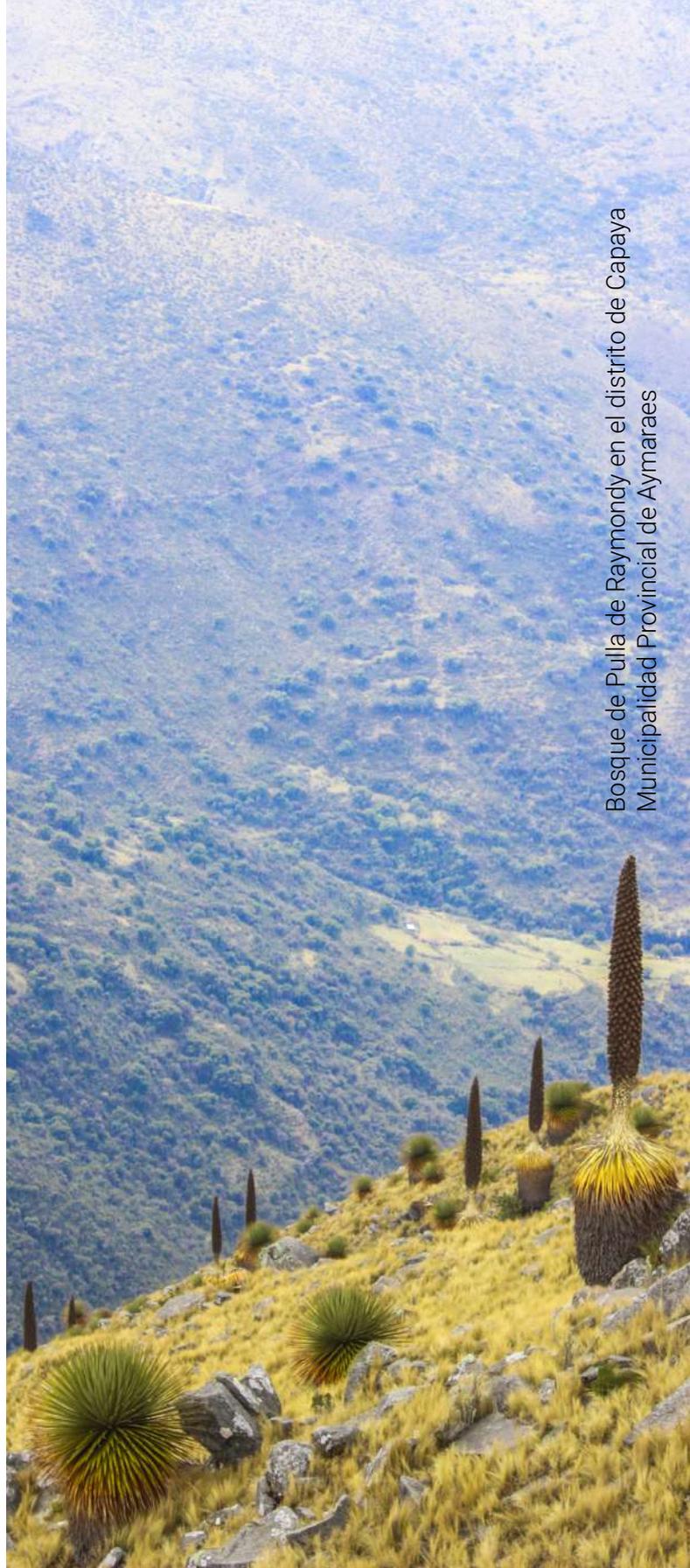
- a) Llevar el libro de actas.
- b) Registrar en el libro de actas los acuerdos de la CAM-MPA, efectuar el seguimiento y dar cuenta de los mismos al presidente.
- c) Llevar un control de asistencia de los integrantes de la CAM-MPA.
- d) Asistir al presidente en la organización de las sesiones.
- e) Recibir propuestas, opiniones y proyectos de los grupos técnicos e incluirlos en las órdenes del día de la próxima sesión.
- f) Otras que le indique el presidente y ayuden al correcto desempeño de la CAM-MPA



Crianza de camélidos sudamericanos en la comunidad de Pisquicocha

XII. MIEMBROS DE LA CAM

- a) Son miembros de la CAM Aymaraes instituciones públicas y privadas, así como organizaciones representativas de sectores económicos y la sociedad civil, cuyo accionar se relacione a la gestión ambiental, de acuerdo a la norma de creación de la CAM.
- b) Son obligaciones de las entidades miembros las siguientes:
- Asistir con sus representantes debidamente acreditados, a todas las asambleas de la CAM Aymaraes de inicio a fin.
 - Cumplir con los acuerdos tomados en las asambleas de la CAM Aymaraes.
 - Informar de las actividades relacionadas con la gestión ambiental, realizadas por su entidad.
 - Mantenerse informada de los acuerdos de la CAM Aymaraes.
 - Apoyar en la ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción.
 - Mantener vigente la acreditación de Titular y Alterno de la entidad, con el criterio de paridad: hombre y mujer.



Bosque de Pulla de Raymondy en el distrito de Capaya
Municipalidad Provincial de Aymaraes



- c) Son derechos de las entidades miembros los siguientes:
- Ser convocados a todas las asambleas con la anticipación debida.
 - Participar en todas las asambleas.
 - Tener voz y voto en las asambleas.
 - Ser informadas de las actividades que realice la Junta Directiva de la CAM Aymaraes.
 - Presentar alternativas y/o propuestas para la mejor gestión ambiental de la región.
 - Promover acciones de fortalecimiento de capacidades a fin de mejorar las estrategias para abordar los problemas ambientales de la Provincia.

- d) Para la incorporación de nuevas entidades miembros a la CAM Aymaraes se seguirá el siguiente procedimiento:
- Solicitud de incorporación escrita, dirigida a la Presidencia, exponiendo sus objetivos institucionales y acciones desarrolladas en los últimos años en materia ambiental.
 - La Secretaría Técnica informará en Asamblea las solicitudes de incorporación recibidas, para que se delibere si se invita o no a dicha entidad a la siguiente reunión.
 - De ser aceptada su solicitud, la Presidencia invitará a la entidad solicitante a la siguiente Asamblea para su participación con su respectiva acreditación paritaria.

e) Se pierde la condición de miembro de la CAM Aymaraes por los siguientes motivos:

- Renuncia de la entidad debidamente documentada.
- Inasistencia injustificada a 3 Asambleas de la CAM Aymaraes.
- Prácticas inadecuadas en contra del ambiente, debidamente comprobadas.
- Prácticas de proselitismo político, debidamente comprobadas.
- Evaluación desfavorable de la Asamblea, sobre su participación en el logro de objetivos.

f) Pueden participar en las Asambleas de la CAM Aymaraes personas naturales que hayan sido aceptadas en calidad de Colaboradores, los mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

g) Para ser aceptado en calidad de Colaborador de la CAM Aymaraes deberá seguirse el mismo procedimiento antes señalado para las entidades miembros.



Comunidad de Ancobamba distrito de Chapimarca

XIII. SESIONES Y QUORUM

La CAM-MPA se reúne en sesiones ordinarias con una frecuencia bimensual y de manera extraordinaria por convocatoria de la presidencia de la CAM-MPA. Las convocatorias serán por medio de correos electrónicos o documento oficial entregados bajo cargos de recepción. No será necesaria la convocatoria cuando en reunión quede establecida en acta la fecha de la próxima reunión, salvo algún cambio de fuerza mayor de la fecha, hora y ubicación. Respecto al quorum, se establece que los acuerdos se aprobarán de la mitad más de uno de los asistentes de la sesión.



XIV. TEMAS PRIORITARIOS

De acuerdo a la provincia de Aymaraes así como de las subgerencias y comentarios recolectados en las reuniones llevadas a cabo por la CAM-MPA, se enumeran sin orden de importancia los temas prioritarios, que serán la base para la creación de grupos técnicos y acciones de trabajo.

1. Educación Ambiental
2. Minería Artesanal Informal e Ilegal
3. Gestión y Cuidado del agua de consumo humano Conservación de fuentes naturales de agua.
4. Gestión y manejo de residuos sólidos.
5. Conservación de fuentes naturales de agua.



XV. GRUPOS TÉCNICOS



Los Grupos Técnicos son comisiones de trabajo creadas para el seguimiento, análisis y evaluación de las políticas, proyectos, programas, acuerdos, y acciones específicas, así como para plantear propuestas de solución a problemas ambientales o de mejora de la gestión ambiental regional.

Los grupos técnicos están constituidos por representantes de instituciones del sector público y sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan ad-honorem. Los grupos técnicos ejercen sus funciones por el tiempo que requieran cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

Sin perjuicio de los anteriores, las/ los representantes de instituciones que integren un grupo técnico deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores vecinales a los que representan, sobre el trabajo del grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad requerida para logro de los acuerdos de acuerdo a la ordenanza N° 016 – 2019, los grupos técnicos se dedicarán a.

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local del Instrumento de Gestión Ambiental.

2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno local.
4. Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Los Grupos Técnicos son creados en Asamblea de la CAM Aymaraes, con carácter permanente o transitorio, con entidades miembros debidamente acreditados y colaboradores. Deben elaborar su Plan de Trabajo, que será aprobado en una siguiente Asamblea de la CAM Aymaraes.

En su funcionamiento, los Grupos Técnicos deberán cumplir con los siguientes criterios de trabajo:

- Para la validez de las sesiones de los Grupos Técnicos se requerirá de la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros.
- Para adoptar acuerdos se buscará consenso entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas, a la CAM Aymaraes.
- Cada Grupo Técnico debe elegir una Coordinación y una Secretaría.



Canastas artesanales en la comunidad de Chacapuente, distrito de Capaya

- La Coordinación del Grupo Técnico deberá convocar a reuniones y coordinar con la Presidencia de la CAM Aymaraes.
- La Secretaría del Grupo Técnico deberá llevar y mantener al día el libro de Actas.
- Cada Grupo Técnico deberá presentar un Informe a la Asamblea de la CAM Aymaraes, según la periodicidad establecida en su Plan de Trabajo.
- Cada grupo técnico podrán invitar a profesionales expertos y especialistas para sus deliberaciones.



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURÍMAC

"Construyendo un mejor Aymaraes"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2021-MPA-CH

Chalhuanca, 03 de julio del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEs

VISTOS:

- Informe N°034-2021-R.E.A y F.A- G.M.A y SS.PP.-MPA-CH; de fecha 07 de mayo del 2021, presentado por el Responsable de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- Dictamen N°03-2021-ALE-MPA-AYM; de fecha 16 de junio del 2021, presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- Informe N°186-2021-GMA y SS.PP. MPA-CH; de fecha 22 de junio del 2021, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- Informe N°209-2021-GM-MPA-CH; de fecha 23 de junio del 2021, remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- Memorandum N°190-2021-A-MPA-CH; de fecha 24 de junio del 2021, remitido por la Oficina de Alcaldía; de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- El Acta de Sesión de Concejo Municipal N°012-2021-MPA-CH; de fecha 24 de junio del 2021, de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidad tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otras, según lo previsto en el numeral 3.1 del citado Artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25º de la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el proyecto **Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero- Energéticas en el Perú - MEGAM** de cooperación Canadiense, busca contribuir en una gestión ambiental más eficiente, transparente y eficaz de las actividades mineras energéticas en el Perú; en tal sentido actualmente viene brindando asistencia técnica a las instituciones públicas a nivel nacional, regional y en esta ocasión a nivel local, buscando fortalecer acciones que están enmarcadas dentro de la política nacional del ambiente del Perú-PNA; teniendo como resultado inmediato: Mejorar la evaluación y certificación ambiental, mejorar la supervisión y fiscalización ambiental, y



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURÍMAC

“Construyendo un mejor Aymaraes”



mejorar la participación de la sociedad civil y la mujer, es así que en esta ocasión vienen brindando asistencia técnica a los gobiernos locales a fin de fortalecer este espacio buscando tener acciones de manera articulada;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPA-CH; se aprueba la Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM Aymaraes; como la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre el sector público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR de la Región de Apurímac;

Que, mediante Informe N°034-2021-R.E.A y F.A- G.M.A y SS.PP.-MPA-CH; de fecha 07 de mayo del 2021, presentado por el Responsable de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; quien informa que en reunión virtual de la Comisión Ambiental Municipal – Aymaraes, se aprobó el Reglamento Interno de la CAM – Aymaraes, por tal motivo es que se solicita la aprobación del mismo reglamento por parte del titular de la entidad;

Que, mediante Dictamen N°03-2021-ALE-MPA.AYM; de fecha 16 de junio del 2021, presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; quien emite dictamen favorable, debiendo de ser remitido a sesión de Concejo para su aprobación,

Que, mediante Informe N°186-2021-GMA y SS.PP. MPA-CH; de fecha 22 de junio del 2021, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; quien solicita la aprobación del Reglamento Interno de la CAM – Aymaraes, por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°209-2021-GM-MPA-CH; de fecha 23 de junio del 2021, remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; quien remite la documentación a la Oficina de Alcaldía para ser agendado y evaluado en sesión de Concejo;

Que, Mediante Memorandum N°190-2021-A-MPA-CH; de fecha 24 de junio del 2021, remitido por la Oficina de Alcaldía; de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; se dispone agendar en Sesión de Concejo Municipal

Que, en Sesión de Concejo Municipal N°012-2021-MPA-CH; de fecha 24 de junio del 2021, de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, se trato como punto de agenda el Informe N°034-2021-R.E.A y F.A- G.M.A y SS.PP.-MPA-CH; de fecha 07 de mayo del 2021, presentado por el Responsable de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; quien informa que en reunión virtual de la Comisión Ambiental Municipal – Aymaraes, se aprobó el Reglamento Interno de la CAM – Aymaraes, por tal motivo es que se solicita la aprobación del mismo reglamento por parte del titular de la entidad;

Que estando a los considerandos expuestos y a lo dispuesto por los artículos 9º, 14º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 el pleno del Concejo luego del debate pertinente con el VOTO UNÁNIME de sus miembros:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la implementación del citado Reglamento, así como la remisión del mismo y del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal CAM - Aymaraes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página web de la municipalidad y el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 José A. Argote Cordero
 ALCALDE



In partnership with
Canada

Megam

Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades
Minero Energéticas en el Perú



Laguna Azul Ccocha en el distrito de Lucre
Municipalidad Provincial de Aymaraes